

Santander, quien actualmente resulta desconocido en la localidad de Logroño C/ Vitoria, 50.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Vehículo Matricula LO-9223-J de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Vehículo: Marca: LO-9223-J que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo con el número 15.520.448 LAN se sigue contra el el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 17 de Octubre de 1990.— La Jefe de Servicio.

Administración de Hacienda de Calahorra

Expediente administrativo de apremio

III.B.1097

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por certificaciones de descubiertor, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de Junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja como en esta Administración de Hacienda.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
90/0002633	1.990	I.R.P.F.	BELICIERI ERNAGRID	CALAHORRA	6.000.-
90/0002634	1.990	I.R.P.F.	BELICIERI ERNAGRID	CALAHORRA	6.000.-
90/0003064	1.990	INTERESES DEBIDA INVERSORA DEL CIBACOS S.A.		ARREDA	4.669.-
90/0003065	1.990	S. TRIBUTARIAS	MUZELAS DEHA S.A.	ARREDO	30.000.-
90/0002671	1.990	S. TRIBUTARIAS	PRODECO S.L.A	CALAHORRA	120.000.-
90/0001806	1.990	R. EVENTUALES	JORGE BLEDA DÍAZ	CALAHORRA	1.200.-
90/0001744	1.990	R. EVENTUALES	FRANCISCO ESCOBARRIL ESCOBARRIL	CALAHORRA	3.734.-
90/0001805	1.990	R. EVENTUALES	FRANCISCO ESCOBARRIL ESCOBARRIL	CALAHORRA	7.200.-
90/0002645	1.990	S. TRAFICO	JOAQUIN ALBAJA FERNANDEZ	ARREDO	2.400.-
90/0001816	1.990	S. TRAFICO	ANGEL GILLES O PUERTOS	ARREDO	6.000.-
90/0001927	1.990	S. TRAFICO	PILVI MARIAS FERNANDEZ GARCIA	ARREDO	6.000.-
90/0001835	1.990	S. TRAFICO	FERRAS MANUEL FERNANDEZ SOLA	ALFARO	2.400.-
90/0002695	1.990	S. TRAFICO	ADALDO LUMBERAS ALPONS	COLEJA	10.600.-
90/0002694	1.990	S. TRAFICO	FEDALDO LUMBERAS ALPONS	COLEJA	31.300.-
90/0001877	1.990	S. TRAFICO	CELESTINO MARTIN GARCIA	COLEJA	9.600.-
90/0001878	1.990	S. TRAFICO	JOSE ANTONIO SOLA	COLEJA	4.800.-
90/0002734	1.990	S. TRAFICO	CRISTINA FERRAS VILLALBA	ARREDO	4.800.-
90/0003661	1.990	S. TRAFICO	GILLES DE PEZES LOPEZ	ARREDO	16.400.-
90/0001794	1.990	S. TRAFICO	DANIEL DE PEZES LOPEZ	ARREDO	4.800.-
90/0001782	1.990	S. TRAFICO	VENERICTO INURRALDE GARCIA	COLEJA	19.200.-

Calahorra, 4 de Octubre de 1990.— La Jefe de Sección.

Administración de Hacienda de Haro

Notificación de la diligencia de embargo

III.B.1075

En el expediente ejecutivo seguido contra DOÑA ROSA MARIA LABARGA VILORIA por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por débitos al Tesoro, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 4 de Diciembre de 1989, disponiendo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha procedido a la siguiente actuación:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.— En Haro, a 13 de Febrero de 1990.

Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor DOÑA ROSA MARIA LABARGA VILORIA, con domicilio en Briñas (La Rioja), y en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 24 de Agosto de 1989 por el Sr. Jefe de Dependencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— “En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, tal y como ha quedado redactado por la Ley 33/87, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

DECARO EMBARGADA a favor del Tesoro Público la finca urbana propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan, y todo ello, haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

BIENES EMBARGADOS.— Urbana. Número Seis. Vivienda derecha subiendo al piso segundo de la casa de Briñas, en la calle Las Bodegas del Complejo del Portal de La Rioja. Extensión: útil con terrea de ciento siete metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Finca número 1.316-N. Descrita en el Libro 17 de Briñas. Tomo 1.267. Folio 078.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de “ Sanciones Tributarias ” del ejercicio 1988, ascendiendo a 24.000 pesetas (veinticuatro mil pesetas) más cincuenta mil que presuman por costas del procedimiento.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Haro y su Partido a favor del Tesoro Público, con el objeto de garantizar el débito de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requíeráse asimismo al tiempo de notificarle el embargo para que facilite el título de propiedad de la finca embargada.

Expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal el oportuno Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes, para en su momento poder celebrar la subasta.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que deberá presentar y aportar el título de propiedad que posea de la citada finca, en el plazo de QUINCE DIAS, supliéndolos a su costa si no lo hiciera. En caso de disconformidad podrá interponer recurso de reposición ante esta Dependencia dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de la notificación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de esta Región en igual plazo, sin que en ninguno de los casos puedan simultanearse ambas reclamaciones y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En Haro, a 27 de Septiembre de 1990.— El Jefe de Unidad de Recaudación Ejecutiva, José M^a Castro Aguilar.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación administrativa de cuotas

III.B.1077

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por la Tesorería Territorial de Valencia se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, al siguiente trabajador:

46-741.146-47 DIEZ ALDAMA, FRANCISCO JAVIER 168.112
R-87-84300 Año 1985

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17.07.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada como Oficina Recaudatoria de la Seguridad